CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 001 - 2025

En Bogotá, a los 01 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **YESICA HASBLEIDY SERRANO NEIRA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **DIRECTORA DE PROYECTO** en su especialidad como Ingeniera Ambiental.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 01 de febrero de 2025 por el término de Catorce (14) meses, el cual se dará por terminado el 31 de marzo de 2025, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $89.703.894 Ochenta y nueve millones setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos pagaderos mensualmente por un valor de $6.407.421 Seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiún pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos **15 días** calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no

revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dirigir, gestionar y supervisar los proyectos asignados por la Agencia Espacial de Colombia.
2. Dirigir y coordinar el equipo de trabajo asignado para la realización de los proyectos.
3. Proveer informes regulares a la dirección sobre el progreso de los proyectos asignados.
4. Cumplir con todas las regulaciones ambientales, sociales y laborales pertinentes o
5. Gestionar riesgos y problemas que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos
6. Las demás que sean asignadas por la dirección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planificación detallada de todas las fases de los proyectos, garantizando la correcta ejecución según el cronograma establecido, alcanzando los objetivos y cumpliendo con el presupuesto.
2. Asegurar que se logren los objetivos de los proyectos de manera efectiva, eficiente y dentro del tiempo estipulado, alineando el trabajo con las metas estratégicas de la organización.
3. Dirigir y coordinar el equipo de trabajo, asegurando una comunicación clara y eficiente entre todos los miembros del equipo
4. Proveer informes regulares sobre el progreso de los proyectos asignados, a la dirección y otras partes interesadas, garantizando que se mantenga la transparencia.
5. Facilitar la comunicación entre todos los miembros del equipo, garantizando que todos estén informados sobre el progreso de los proyectos y cualquier cambio relevante.
6. Gestionar posibles conflictos dentro del equipo, buscando soluciones adecuadas para mantener un ambiente de trabajo eficiente y productivo.
7. Supervisar la asignación y el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, de acuerdo con los presupuestos aprobados.
8. Buscar oportunidades para maximizar el uso de los recursos disponibles, minimizando costos innecesarios y garantizando el correcto abastecimiento de recursos.
9. Supervisar el avance de los proyectos de manera continua, asegurando que se cumpla el cronograma, y realizando ajustes si es necesario.
10. Asegurar que todos los entregables cumplan con los estándares de calidad establecidos y sean entregados en tiempo y forma.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar

información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Av. Carrera 19a # 159 – 70
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes intervinieron al primer día del mes de febrero de 2025

EL CONTRATISTA. **EL CONTRATANTE**

Yesica Hasbleidy Serrano Neira
CC. 1.121.878.392

Pilar Zamora Acevedo
C.C 52.813.469